Sesion 59.ª estraordinaria en 4 de Enero de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VALDES VALDES

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Salas Lavaqui formula diversas observaciones, como fundamento de un proyecto que ha presentado sobre reforma de la Lei de Municipalidades en la parte referente a las reclamaciones por las elecciones de sus miembros.—El señor Carvallo hace diversas observaciones acerca de la enseñanza de los establecimientos relijiosos i de la accion de la Iglesia en sus relaciones con el Estado, i presenta un proyecto de lei sobre derecho electoral de los eclesiásticos i sobre entrada al pais de eclesiásticos estranjeros.—Se aprueba una indicacion del señor Zañartu don Cárlos, para eximir del trámite de Comision un proyecto que concede permiso al Club de Artesanos «El Porvenir», establecido en la Union, para que pueda conservar la posesion de un bien raiz.—Se aprueba una indicacion del señor Pinto Agüero para destinar las sesiones nocturnas de los lúnes, miércoles i viérnes a la discusion del Tratado con Bolivia.—Continúa la votacion del presupuesto de Instruccion Pública i queda pendiente.

DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Justicia con que remite los datos solicitados acerca del movimiento judicial en Magallanes.

Oficio del señor Ministro de Obras Públicas con que remite los datos solicitados sobre nombramiento del actual Director de Obras Públicas.

Oficios del Tribunal de Cuentas en que comunica que ha objetado los decretos que espresa.

Mocion del señor Espinosa Pica sobre mejoramiento del puerto de Antofagasta.

Mocion del señor Salas Lavaqui sobre reforma de la Lei de Municipalidades en la parte referente a las reclamaciones por las elecciones de sus miembros.

Mocion del señor Carvallo sobre la entrada al pais de eclesiásticos estranjeros i derecho electoral de los eclesiásticos.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 58.ª estraordinaria en 3 de enero de 1904.—Presidencia de los señores Valdes Valdes i Pinto Agüero.—Se abrió a las 3 hs. 45 ms. P. M., i asistieron los señores:

Alemany, Julio
Astorquiza, Octavio
Balmaceda, Daniel
Bernales, Daniel
Campillo, Luis E.
Carvallo, Ramon L.
Concha, Cárlos
Concha, Malaquías
Corbalan Melgarejo, Ramon
Correa, Manuel Domingo
Covarrúbias Luis
Cruz D., Aníbal
Espinosa Pica, Maximiliano
Figueroa, Emiliano
Figueroa, Javier
Flores, Marcial
Gallardo González, Manuel
García, Ignacio
González Julio, Samuel
Gutiérrez, Artemio
Huneeus, Alejandro
Ibáñez, Maximiliano
Insunza, Abdon
Lámas, Luis
Larrain Claro, Cárlos
Larenas, Alberto
Lorca Marcoleta, Perfecto
Mátus, José Tomas
Montenegro, Pedro N.
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa i Ossa, Blas
Pérez Eastman, Santiago
Pinto Agüero, Guillermo
Pleiteado, Francisco de P.
Puga Borne, Julio
Rioseco, Daniel
Rivas Vicuña, Francisco
Ruiz Valledor, Eduardo
Salas Lavaqui, Manuel
Sánchez Masenlli, Daríc
Solar, Rosamel del
Suárez Mujica, Eduardo
Toro Herrera, Santiago
Urrejola, Gonzalo
Urzúa, Darío
Vásquez Guarda, Efrain
Verdugo, José Agustin
Villegas, Enrique
Yáñez, Fidel Luis
Zañartu, Cárlos
Zañartu, Héctor

i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina, de Hacienda i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en el que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual lejislatura estraordinaria, el proyecto de lei que reorganiza el Consejo de los Ferrocarriles del Estado.

Se mandó tener presente.

2.° De dos oficios del Honorable Senado, en los que comunica que ha aceptado unas i desechados otras de las modificaciones introducidas por es a Cámara en el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el presente año, en la parte correspondiente a los Ministerios del Interior i de Relaciones Esteriores, Culto i Colonizacion.

Quedaron en tabla.

3.° De un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que remite copia de las notas de los tesoreros fiscales de Santiago i Valparaiso, que contienen los datos solicitados por el señor Plummer, sobre las cantidades que por contribucion de haberes pagan diversas instituciones.

Quedó a disposicion de los señores Diputados.

4.° De tres oficios del Tribunal de Cuentas, en los que comunica que ha tomado razon, despues de objetarlos por estimarlos ilegales, de los siguientes decretos supremos:

Números 3,508, 3.554, 3,562, 3,563 i 3,551, espedidos del 24 al 29 de noviembre próximo pasado, por el Ministerio de Justicia, por los cuales se ordenan pagar diversas cantidades a varios médicos de las localidades que se espresan, por informes médico legales que han espedido a virtud de órdenes competentes.

A Comision de Lejislacion i Justicia.

Número 3,572, espedido el 27 de octubre último por el Ministerio de Hacienda, que ordena a la Tesorería Fiscal de Santiago pague a don Enrique Davis la suma de trescientos cincuenta pesos que se le adeuda por una máquina de escribir, suministrada a la Inspeccion Jeneral de Hidráulica.

A Comision de Hacienda.

I número 2.893, espedido el 28 de noviembre próximo pasado por el Ministerio de Marina, que aprueba un contrato celebrado el 27 de setiembre último entre el Ministro Plenipotenciario de Chile en Gran Bretaña i el señor Edward Maffat, por el cual este último se compromete a servir en calidad de profesor de matemáticas elementales en la Escuela de Aspirantes a Injenieros de la Marina de Chile por el término de cinco años.

A Comision de Guerra i Marina.

5.° De dos informes de la Comision de Relaciones Esteriores, recaidos en los siguientes proyectos de acuerdo remitidos por el Honorable Senado:

Uno en virtud del cual el Congreso Nacional aprueba el tratado sobre ejercicio de profesiones liberales, suscrito en Santiago el 30 de julio de 1904 por el Ministro de Relaciones Esteriores i el señor Ministro Plenipotenciario de Guatemala.

I el otro por el cual el Congreso Nacional aprueba el tratado de amistad i comercio entre Chile i el Imperio de Persia, suscrito en Wáshington por los Plenipotenciarios de ambos paise el 30 de marzo de 1903.

Quedaron en tabla.

6.° De una mocion del señor Zañartu don Cárlos en la que inicia un proyecto de acuerdo por el cual se concede a la Sociedad Club de Artesanos «El Porvenir», establecida en la ciudad de la Union, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para conservar, durante treinta años, la propiedad del bien raiz que posee en la calle de la Esmeralda de dicha ciudad.

A Comision de Lejislacion

7.° De que la Comision de Obras Públicas, citada para el dia 31 de diciembre último, no celebró sesion por falta de número.

Asistieron los señores Espinosa Jara i Larenas.

No asistieron los señores Alessandri, Astorquiza, Abalos, Echenique don Joaquin, Pinto Agüero i Valdes Cuevas.

Se pasó a tratar de los asuntos de la tabla especial de primera hora, i a indicacion del señor Valdes Valdes (Presidente), aceptada por unanimidad, se acordó comenzar por los que estaban anunciados para la sesion de ayer, que no tuvo lugar por falta de número.

Se pusieron sucesivamente en discusion, i fueron aprobados sin debate i por asentimiento tácito, los siguientes proyectos de acuerdo, remitidos por el Honorable Senado:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Alfredo Chellew Bath el permiso requerido por el artículo 9.° de la Constitucion para que pueda aceptar el cargo de vice-cónsul *ad-honorem* de la República del Ecuador en Coquimbo.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*».

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Fernando Cuevas Verdugo el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.° de la Constitucion para que pueda admitir el cargo de cónsul de la República de Guatemala en Coquimbo.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*».

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Adolfo Rhode el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.° de la Constitucion para que pueda admitir el cargo de cónsul de Méjico en Concepcion.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*».

En la misma forma se dió por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo, formulado por la Comision de Relaciones Esteriores:

«Artículo único.—El Congreso Nacional concede a don Emilio A. Sartori el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.° de la Constitucion, para que pueda aceptar el cargo de cónsul de la República de Panamá en Iquique.

Comuníquese al Presidente de la República para su publicacion en el *Diario Oficial*».

En seguida se pusieron sucesivamente en discusion, i fueron aprobados sin debate i por asentimiento unánime, varios informes de la Comision de Instruccion Pública en que se propone que se envien al archivo los siguientes asuntos:

Mocion presentada en 1901 por el señor Diputado don Cárlos T. Robinet, en que se propone autorizar la inversion de cuarenta mil pesos en fundar en Santiago una nueva Escuela Normal de Preceptoras esclusivamente con alumnas esternas;

Solicitud presentada en 1903 por la Liga de Estudiantes Pobres de Talca, en que pide que se consulte en el presupuesto la cantidad necesaria para que se traslade a Europa a perfeccionar sus estudios el pintor don José Agustin Araya;

Solicitud presentada en 1903 por doña Fanny de Retamal Balboa, directora del Kindergarten Católico de Santiago en que pide se aumente en tres mil pesos anuales la subvencion fiscal que se concede al citado establecimiento;

Solicitud presentada en 1902 por doña Elcira O. de Einersen i doña Ana Rosa Toro, por la Sociedad Ilustracion de la Mujer, de Concepcion, en que piden que se consulte en el presupuesto un ausilio estraordinario de mil quinientos pesos a favor de la citada Sociedad; i

Solicitud presentada el año 1900 por los profesores de la Escuela Modelo de Linares en que piden que se les conceda la suma de mil pesos para la adquisicion de un gabinete de química i física i una coleccion de obras pedagójicas.

A indicacion del señor Suárez Mujica i despues de un lijero incidente en el que usaron ademas de la palabra los señores Valdes Valdes (Presidente), Concha don Malaquías i Espinosa Pica, se acordó por asentimiento unánime prorrogar hasta el sábado de la presente semana el plazo por el cual se envió a Comision de Gobierno el proyecto relativo al exámen i juzgamiento de las cuentas municipales.

A indicacion del mismo señor Diputado, aceptada igualmente por unanimidad, se acordó despues de un lijero incidente en el que usaron, ademas, de la palabra los señores Rivas Vicuña i Gutiérrez, prorrogar la sesion por quince minutos para ocuparse durante este plazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto que aumenta las pensiones de que gozan los sobrevivientes del Ejército i Armada que hicieron la campaña restauradora del Perú en 1838 i 1839, entendiéndose que este acuerdo debe rejir para la sesion próxima i siguientes si no se despacha el referido proyecto en la sesion actual.

El señor Espinosa Pica formuló diversas observaciones relacionadas con la habilitacion del puerto de Mejillones con las concesiones de terrenos hechas en La Chimba, i con los estudios practicados para el mejoramiento del puerto de Antofagasta.

Terminó presentando un proyecto de lei por el cual se autoriza al Presidente de la República para que contrate por propuestas públicas, con la garantía del Estado, las obras de mejoramiento del puerto de Antofagasta en conformidad a los planos i proyectos existentes; i pidió al señor Ministro de Hacienda que se sirviera recabar la inclusion de este proyecto entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual lejislatura.

Se reservó el referido proyecto para tratarlo en la cuenta de la sesion siguiente.

El señor Zañartu don Cárlos hizo indicacion para que se exima del trámite de Comision el proyecto presentado por Su Señoría, de que se dió cuenta, que concede permiso para conservar la posesion de un bien raiz a la Sociedad Club de Artesanos El Porvenir, establecida en la ciudad de la Union; i pidió al señor Presidente que en el caso de aprobarse esta indicacion, se sirviera anunciar el proyecto referido entre los asuntos de fácil despacho para una de las sesiones próximas.

El señor Pinto Agüero (vice-Presidente) formuló indicacion para que se destinen las sesiones nocturnas de los lúnes, miércoles i viérnes, a contar desde la semana próxima, a la discusion del tratado de paz con Bolivia.

El señor Bello (Ministro del Interior) apoyó esta indicacion; i usaron ademas de la palabra acerca de ella los señores Concha don Malaquías i Mátus, quienes propusieron las siguientes modificaciones:

El señor Concha don Malaquías, para que se destinen las sesiones nocturnas de los lúnes, mártes i miércoles a la discusion del tratado de paz con Bolivia; i las de los juéves, viernes i sábado a la votacion de los presupuestos, a contar desde la semana próxima.

El señor Mátus, para que se destinen a la discusion del tratado de paz con Bolivia las sesiones nocturnas de los lúnes i mártes, i las demas a la votacion de los presupuestos, debiendo rejir el acuerdo desde hoi.

El señor Pleiteado formuló diversas observaciones para que se tengan presente en la votacion del presupuesto de Instruccion Pública, acerca de las subvenciones consultadas para

establecimientos de enseñanza rejentados por los Hermanos de las Escuelas Cristianas; i de los sucesos que ha denunciado últimamente la prensa, ocurridos en uno de los establecimientos que dirije la citada Congregacion.

Usó de la palabra sobre el mismo asunto el señor Rivera (Ministro de Instruccion Pública) quien espuso las medidas que habia adoptado el Gobierno con relacion a los sucesos a que se refirió el señor Diputado.

Terminada la primera hora quedaron para segunda discusion todas las indicaciones, a pedido del señor Urzúa.

Dentro de la órden del dia continuó la votacion de las modificaciones acordadas por la Comision Mista respecto de la partida 64, «Asignaciones varias», del presupuesto de Instruccion Pública.

Por veintiocho votos contra uno, absteniéndose de votar seis señores Diputados, se aprobó el ítem de cinco mil pesos, «A las escuelas que sostiene la Sociedad Federico Stuven».

Por veintinueve votos contra uno, absteniéndose de votar seis señores Diputados, se aprobó el ítem de cinco mil pesos, «A las escuelas que sostiene la Sociedad Federico Varela».

Por la unanimidad de treinta i un votos, absteniéndose de votar cinco señores Diputados, se aprobó el ítem de mil pesos, «A la escuela que sostiene la Sociedad de Pintores».

Con la misma votacion se dió por aprobado el ítem de mil pesos, «A la escuela que sostiene la Sociedad de Albañiles i Estucadores».

Por la unanimidad de treinta i dos votos, absteniéndose de votar cinco señores Diputados, se aprobó el ítem de mil pesos, «A la escuela que sostiene la Sociedad Fermin Vivaceta».

Por la unanimidad de treinta i tres votos, absteniéndose de votar cinco señores Diputados, se aprobó el item de mil pesos, «A la escuela que sostiene la Sociedad de Artesanos de Viña del Mar».

Por veintidos votos contra catorce, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se desechó el ítem de dos mil pesos, «A la Escuela de los Sagrados Corazones de Valparaiso».

Por veintidos votos contra trece, absteniéndose de votar un señor Diputado, se desechó el ítem de veinte mil pesos, «A la Escuela de San Vicente de Paul en Valparaiso, para construcciones de edificios».

Por diecinueve votos contra catorce, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se desechó el ítem de tres mil pesos, «A la escuela diurna i nocturna de San Damian».

Por dieciocho votos contra trece, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se desechó el ítem de dos mil pesos, «A la escuela nocturna de los Doce Apóstoles».

Por veintiun votos contra siete, absteniéndose de votar seis señores Diputados, se desechó el aumento de dos mil quinientos a tres mil pesos del ítem 1,303, «A los Recoletos Franciscanos de Santiago».

Por diecinueve votos contra diez, absteniéndose de votar cinco señores Diputados, se desechó el aumento de dos mil cuatrocientos a cuatro mil ochocientos pesos del ítem 1,305, «A las escuelas de la parroquia de San Miguel».

Por diecinueve votos contra quince, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se desechó el aumento de siete mil quinientos a veinte mil pesos del ítem 1,306, «A la Sociedad Escuelas Católicas de Santo Tomas de Aquino».

Por veintidos votos contra trece, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se desechó el aumento de mil a tres mil pesos del ítem 1,308, «A la Escuela de San Rafael de Santiago».

Por veintiun votos contra dieciseis, absteniéndose de votar un señor Diputado, se desechó el aumento de cuatro mil a seis mil pesos del ítem 1,309, «Al Centro Cristiano».

Por veinticuatro votos contra trece, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se desechó el aumento de tres mil seiscientos a cinco mil pesos del ítem 1,310, «A la escuela de Zambrano».

Por veintiun votos contra veinte, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se aprobó el aumento de cinco mil a diez mil pesos del ítem 1,315, «A la Sociedad Escuelas de Proletarios».

Por cuarenta votos contra cuatro se aprobó el aumento de tres mil a cuatro mil pesos del ítem 1,326, «A la escuela Victoria Prieto».

Por treinta votos contra once, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados, se desechó el aumento de dos mil cuatrocientos a siete mil pesos del ítem 1,331, «A la escuela de niñas La Esperanza».

Por veintiseis votos contra dieciocho, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se desechó el aumento de mil quinientos a tres mil pesos del ítem 1,336, «A la escuela Asilo las Monjas de Caridad de Colina».

Por treinta i siete votos contra ocho, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se aprobó el ítem de tres mil pesos, «A las escuelas que sostiene la Sociedad Union de Artesanos».

Por treinta i cinco votos contra cuatro, absteniéndose de votar ocho señores Diputados, se aprobó el ítem de dos mil pesos, «A la escuela Exequiel Vilches, que sostiene la Sociedad Manuel Rodríguez».

Por treinta i cuatro votos contra cinco, absteniéndose de votar siete señores Diputados, se aprobó el ítem de mil quinientos pesos, «A la escuela que sostiene la Sociedad Proteccion de la Mujer».

Por veintiocho votos contra cuatro, absteniéndose de votar once señores Diputados, se aprobó el ítem de mil quinientos pesos, «A la escuela que sostiene la Sociedad Manuel Meneses».

Por veintinueve votos contra uno, absteniéndose de votar doce señores Diputados, se aprobó el ítem de mil quinientos pesos, «A la escuela que sostiene la Sociedad Instruccion Porvenir».

Por treinta i dos votos contra dos, absteniéndose de votar diez señores Diputados, se aprobó el ítem de mil quinientos pesos, «A la escuela que sostiene la Sociedad Comerciantes del Mercado Central».

Por treinta i dos votos contra dos, absteniéndose de votar once señores Diputados, se aprobó el ítem de mil quinientos pesos, «A la Escuela que sostiene la Sociedad Fermin Vivaceta».

Por treinta i tres votos contra uno, absteniéndose de votar doce señores Diputados, se aprobó el ítem de mil quinientos pesos «A la escuela que sostiene la Sociedad Instruccion Popular».

Por la unanimidad de treinta i dos votos, absteniéndose de votar catorce señores Diputados, se aprobó el ítem de mil quinientos pesos, «A la escuela Centro Obrero de los Ferrocarriles del Estado».

Por treinta votos contra dos, absteniéndose de votar doce señores Diputados, se aprobó el ítem de mil quinientos pesos, «A la escuela de la Sociedad Juan N. Silva».

Por treinta i tres votos contra cuatro, absteniéndose de votar siete señores Diputados, se aprobó el ítem de mil quinientos pesos, «A la escuela de la Sociedad Defensores de Chile en 1879».

Por treinta i un votos contra seis, absteniéndose de votar seis señores Diputados, se aprobó el ítem de mil quinientos pesos, «A la escuela de la Sociedad Obrera Instruccion Caupolican».

Por treinta i dos votos contra diez, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se aprobó el ítem agregado despues del 1,326, que destina siete mil pesos «A la escuela Victoria Prieto de Santiago, para la construccion del edificio».

Por veinticinco votos contra diecisiete, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se desechó el ítem de quince mil pesos, «Al patronato de Santa Filomena».

Por veintiocho votos contra trece, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se desechó el ítem de tres mil pesos, «A la escuela de Nuestra Señora de Lurdes», dirijida por las madres de San José de Cluny.

Por veintinueve votos contra catorce, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados, se desechó el ítem de tres mil pesos, «A la escuela del Patronato de Santa Teresa».

Por veintiocho votos contra trece, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados, se desechó el ítem de mil quinientos pesos, «A la escuela del Asilo de Santa Rosa, ubicada en la calle de Castro».

Por treinta i un votos contra once, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se desechó el ítem de dos mil pesos, «Al Asilo i Escuela de Niñas Huérfanas de la Misericordia, ubicada en la calle de San Diego, i dirijida por doña Cármen Pérez».

Por veintitres votos contra veinte, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se desechó el ítem de ocho mil pesos, «A la Institucion Manuel José Irarrázaval».

Por treinta i un votos contra trece, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se desechó el ítem de mil ochocientos pesos, «A la escuela de San Rafael, instalada en el edificio de la Hospedería de San Rafael, Avenida de Matucana, i dirijida por don Julio Restat Corté».

Por treinta votos contra trece, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se desechó el ítem de dos mil cuatrocientos pesos, «A la Escuela Santiago».

Por veintisiete votos contra dieciseis, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se desechó el ítem de mil doscientos pesos, «A la escuela Rosa Cifuentes, parroquia de la Asuncion».

Por treinta votos contra catorce, absteniéndose de votar un señor Diputado, se desechó el ítem de mil doscientos pesos, «A la escuela nocturna de obreros Joaquin Larrain Gandarillas, situada en la Avenida Subercaseaux i dirijida por don Jorje Montes Montes»

Por veintinueve votos contra quince, absteniéndose de votar un señor Diputado, se desechó el ítem de dos mil pesos, «A la escuela i patronato de San Isidro».

Por treinta i siete votos contra tres, absteniéndose de votar un señor Diputado, se aprobó el ítem de novecientos pesos, «Al Kindergarten aleman de San Bernardo».

Por veintinueve votos contra trece, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se desechó el ítem de mil doscientos pesos, «A la escuela de San Ramon, dirijida por el presbítero señor Santelices».

Por veintiocho votos contra doce, absteniéndose de votar dos señores Diputados, se desechó el ítem de seis mil pesos, «A la escuela de

niños de Maipú situada en el barrio de Yungai, de Santiago».

Por treinta i cuatro votos contra dos, habiéndose abstenido de votar cinco señores Diputados, se aprobó el ítem de mil quinientos pesos. «A la escuela de suplementeros del Asilo de Niños de Santiago».

En conformidad al acuerdo adoptado, a indicacion del señor Suárez Mujica, se constituyó en seguida la Cámara en sesion privada para tratar de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de lei, aprobado por esta Cámara, que aumenta las pensiones de los sobrevivientes del Ejército i Armada que hicieron la campaña restauradora del Perú en 1838-1839.

Por diecisiete votos contra trece fué aprobada la modificacion introducida en el artículo 1.°; i por dieciseis votos contra once fué aprobado el artículo 2.° del proyecto del Senado, en sustitucion de los artículos 2.° i 3.° del de esta Cámara.

En consecuencia, el proyecto quedó definitivamente aprobado en los términos siguientes:

«Artículo 1.° Elévase a dos mil seiscientos pesos anuales la pension de que disfruta don Antonio Barrena Lopetegui, i a dos mil ochocientos treinta i cinco pesos, tambien anuales, la que percibe don Domingo Prieto, oficiales sobrevivientes del Ejército i Armada que hicieron la campaña al Perú en 1838-1839.

Art. 2.° Auméntase en un cincuenta por ciento las pensiones concedidas por las leyes de 21 de diciembre de 1888 i de 7 de febrero de 1895 a las clases i soldados que formaron parte del mismo Ejército i Armada.»

Se levantó la sesion a las 6.43 minutos de la tarde».

Se dió cuenta:

1.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

«Santiago, 3 de enero de 1905.—Tengo el honor de acompañar a V. E. los datos estadísticos del movimiento judicial del Territorio de Magallánes, que V. E. ha solicitado por oficio número 366, de 27 de diciembre último.

Lo comunico a V. E. en respuesta al mencionado oficio.

Dios guarde a V. E.—*Guillermo Rivera*».

2.° Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria i Obras Públicas:

«Santiago, 4 de enero de 1905.—En contestacion al oficio de V. E. número 378, de 29 de diciembre último, debo manifestar a V. E. que no existe en este Ministerio otro antecedente que se relacione con el nombramiento de don Cárlos Koning, para el puesto de Director Jeneral de Obras Públicas, que el decreto número 2235, que orijinal tengo el honor de remitir a V. E. adjunto al presente oficio.

Dios guarde a V. E.—*E. Charme*».

3.° Del siguiente oficio del Tribunal de Cuentas:

«Santiago, 31 de diciembre de 1904.—El Ministerio de Marina ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 2705, seccion 1.ª, espedido el 7 de noviembre próximo pasado.

Este decreto dispone que la Comisaría del Apostadero Naval de Talcahuano pague al abogado don Samuel Molina la suma de ciento cincuenta pesos que se le adeuda por servicios profesionales prestados a ese Apostadero durante un mes, que terminó el 20 de octubre último, i cargo el gasto a los fondos puestos a disposicion del comandante en jefe de dicho Apostadero para atender a gastos jenerales del mismo.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888 porque ordena efectuar el pago para remunerar los servicios de un empleado cuyo puesto no está creado por lei especial, ni consultado en la lei de presupuestos vijente, i por el hecho de que la defensa de los intereses fiscales está a cargo de empleados rentados especialmente con ese objeto.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento del Congreso el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.° de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada del decreto i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Rio*».

4.° De las siguientes mociones:

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.° Autorízase al Presidente de la República, por el término de dos años, para que contrate por propuestas públicas, con la garantía del Estado, las obras de mejoramiento del puerto de Antofagasta, en conformidad a los planos i proyectos existentes.

Estas propuestas se pedirán con seis meses de anticipacion a lo menos.

El contrato se hará a precio alzado, por un valor que no deberá subir de ocho millones de pesos, oro de dieciocho peniques.

El Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado i previos los informes del caso, podrá disponer o autorizar alteraciones o modificaciones en el proyecto, al pedir las propuestas o durante la ejecucion de los trabajos, siempre que ellas no importen un aumento del costo fijado en la presente lei.

Art. 2.° Las obras serán pagadas concediendo su esplotacion al que las construya o a quien represente sus derechos, por un término que no podrá exceder de cuarenta años.

Espirado este plazo de esplotacion, todas las obras pasarán al dominio del Estado, sin cargo alguno para éste i libres de todo gravámen.

Despues de veinte años el Estado podrá poner término anticipado a la esplotacion concedida al contratista con un aviso previo de seis meses, pagándole con un diez por ciento de recargo la parte del capital en que se adjudica la construccion de la obra que no hubiere alcanzado a amortizarse hasta entónces con las utilidades anteriores.

Art. 3.° Durante los veinte años siguientes al otorgamiento del contrato, el Estado garantiza al contratista un interes de seis por ciento anual en oro de dieciocho peniques sobre el capital por que se contrate.

La garantía empezará a rejir en la parte correspondiente desde que se entregue al servicio público alguna de las secciones de la obra completamente terminada, a satisfaccion del Presidente de la República.

Si el producto líquido de la Empresa excediere del siete por ciento al año, el exceso se destinará a reembolsar al Estado de lo que hubiere pagado por garantía e intereses en los años anteriores, i efectuado ese reembolso el saldo anual pertenecerá al contratista.

Art 4.° Para los efectos de la garantía del Estado i del derecho que éste tiene para poner término anticipado a la esplotacion, las utilidades de la Empresa se aplicarán preferentemente al pago de intereses del capital invertido en las obras, a razon de cinco por ciento al año, i a la amortizacion acumulativa, tambien anual, que no baje de uno por ciento.

Art. 5.° La conclusion definitiva de las obras no podrá exceder del término de cinco años desde la fecha de la celebracion del contrato.

Art. 6.° El contratista construirá para el uso del Fisco el edificio de la Aduana i los almacenes fiscales i destinará un malecon especial, tambien, para el servicio del Fisco.

Art. 7.° La ejecucion de las obras i la esplotacion de la Empresa quedarán sometidas a la fiscalizacion del Estado.

Los gastos de la administracion estarán sujetos a la aprobacion de S. E. el Presidente de la República.

Art. 8.° La esplotacion de las obras del puerto comprende:

a) El movimiento de embarque i desembarque, sea que éstos se efectúen en el puerto interior o en el esterior;

b) La percepcion de un derecho por cada nave que permanezca en el puerto, calculándose éste sobre la base de las toneladas de rejistro de las embarcaciones; i

c) El derecho de almacenaje en los depósitos de propiedad de la Empresa.

Art. 9.° Las tarifas que deben pagar las naves i el comercio serán fijadas o modificadas por el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Estado, comenzarán a rejir seis meses despues de su promulgacion i no podrán exceder de lo que actualmente se paga en Antofagasta por servicios de embarque i desembarque.

Art. 10. El contratista es responsable de las obras que haya ejecutado i deberá mantenerlas en buen estado de conservacion i de servicio hasta el término de la concesion o de la entrega definitiva.

El contratista no podrá reclamar indemnizacion por causa de pérdidas, averías o daños ocasionados por descuido, falta de prevision o estudios, deficiencia de medios, falsas maniobras o temporales.

El Fisco no reconoce otros casos de fuerza mayor que le afecten responsabilidad, sino los de guerra, terremoto i ras de marea, siempre que causen daños notorios en la vecindad. Estos casos de fuerza mayor deben justificarse dentro de los treinta dias siguientes a aquel en que hubieren ocurrido.

Art. 11. Solo se admitirá como proponente para la construccion de las obras al que rinda caucion equivalente al cinco por ciento del monto de las propuestas, i exhiba certificados fehacientes de competencia especial en la ejecucion de obras marítimas de importancia.

Art. 12. El concesionario i las personas o sociedades que representen sus derechos, aun cuando sean estranjeros i no residan en Chile, se considerarán domiciliados en la República i quedarán sujetos a las leyes del pais, como si fueran chilenos, para todo cuanto se relacione con el cumplimiento del contrato que haya de celebrarse a virtud de esta lei.

El concesionario i las personas o sociedades que representen sus derechos quedan obligados a no recurrir, en ningun caso, a la via diplomática.

Art. 13. Las diverjencias de cualquiera naturaleza que ocurrieren entre el Fisco i el contratista serán resueltas por un Ministro de la Corte Suprema, en primera instancia, i por el

resto del mismo Tribunal, en segunda. En todo caso, se procederá breve i sumariamente.

Art. 14. Durante la vijencia de la presente lei, la habilitacion de Mejillones, Coloso, la Chimba i demas caletas adyacentes, solo podrá estenderse a la esportacion del salitre i a la internacion del carbon, debiendo efectuarse todas las demas operaciones aduaneras por el puerto de Antofagasta.

Art. 15. Queda facultado el Presidente de la República para invertir hasta la suma de cincuenta mil pesos en la revision de los estudios practicados i demas gastos que exijiere el cumplimiento de la presente lei.

Art. 16. Se declaran de utilidad pública los terrenos de propiedad particular i municipal necesarios para la construccion de la obra, en conformidad a los planos que sirvieren de base para las propuestas.

Santiago, 3 de enero de 1905.—*Maximiliano Espinosa Pica*, Diputado por Taltal i Tocopilla».

«Honorable Cámara:

De los datos remitidos a peticion del infrascrito por el señor Ministro de Justicia resulta que un diez por ciento de las municipalidades de la República se encuentran aun incorrectamente constituidas, pues respecto a alguno o algunos de sus miembros existe pendiente juicio de reclamacion electoral.

La contestacion de los señores jueces letrados respecto a las causas del retardo en fallar las reclamaciones puede reducirse a éstas:

1.ª Que la lei no determina la tramitacion impuesta para que se pueda cumplir con su precepto en el breve plazo de veinte dias;

2.ª Que el término no es fatal, por lo cual se puede sobrepasar indefinidamente sin trasgredir la disposicion legal; i

3.ª Que no existe penalidad alguna, por lo cual debe mirarse como mero consejo, que se cumplirá o no, segun las circunstancias lo permitan.

Con el fin de poner remedio a este mal, que da asiento en las salas municipales, no al elejido del pueblo, sino al mas osado, sin que las reclamaciones tengan término dentro del período de tres años de la eleccion, someto a la deliberacion de la Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Agrégase a continuacion del inciso 2.º del artículo 15 de la lei de 22 de diciembre de 1891, el siguiente:

«Se entenderán resueltas por la Municipalidad, en sentido negativo, las reclamaciones i calificaciones sobre las cuales no se hubiere pronunciado en la sesion a que se refiere el artículo 12».

I al final del artículo los siguientes incisos:

«La tramitacion se reducirá a recibir durante los primeros quince dias las informaciones i contra-informaciones que se ofrecieren i a agregar los documentos que se acompañaren. No procederá apelacion sino de la sentencia definitiva».

En caso de interponerse recurso de casacion, los plazos se reducirán a la mitad de los fijados en el Código de Procedimiento Civil.

Los majistrados judiciales que no fallaren en los plazos señalados incurrirán *ipso facto* en una multa de mil pesos a beneficio fiscal, que se hará efectiva a pedido de cualquiera hijo del pueblo. Esta pena no podrá ser indultada por el Presidente de la República.

Santiago, 4 de enero de 1904.—*M. Salas Lavaqui*».

Reclamos de elecciones municipales

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Está en primer lugar inscrito para usar de la palabra, ántes de la órden del dia, el honorable Diputado por Santiago, señor Salas.

El señor SALAS LAVAQUI.—Me he impuesto con detenimiento de los datos que el señor Ministro de Justicia ha tenido la benevolencia de enviar a la Cámara referentes al retardo de los fallos de la justicia sobre los reclamos deducidos en contra de las elecciones municipales.

Al pedir estos datos hace cerca de un año, lo hice con el propósito de preparar un proyecto de lei tendente a evitar que estos reclamos de elecciones de municipales permanezcan en tramitacion no solo durante los veinte dias que manda la lei sino por meses de meses; de manera que es frecuente que espire el período para el cual una persona ha sido elejida municipal sin que la reclamacion judicial deducida contra su eleccion sea resuelta, de lo cual resulta que esos reclamos tienen que morir al fin por inanicion, porque ya no son útiles, por haber perdido su oportunidad.

No me ha guiado, pues, el deseo de dirijir observaciones o cargos al señor Ministro, que, como se comprende, no tiene culpa alguna en estos retardos.

No tuve tampoco el propósito de dirijírselos a los majistrados judiciales mismos, i por esto, entre los datos que solicité, incluí una pregunta a fin de conocer las razones que han tenido los señores jueces para no fallar estos reclamos en el plazo de veinte dias fijado por la lei.

Algunos de estos majistrados han dado una

respuesta a esta pregunta i otros la han dejado sin contestacion; pero ninguno ha propuesto alguna medida que sirva para evitar este mal en lo sucesivo.

De los juzgados que han informado solo cuatro, que son: el de Rengo, servido por el señor Valdivia; el de Ovalle, por el señor González; el de Búlnes, por el señor .....; i el de Nueva Imperial, servido por el señor Urrutia, contestan que no han necesitado mas plazo que el de veinte dias para fallar los reclamos de elecciones de municipales deducidas ante ellos.

Todos los demas juzgados de la República no han estimado así las cosas, i por esto es que la décima parte de las municipalidades están hasta este momento mal constituidas, porque hai reclamos pendientes contra sus miembros que fueron elejidos hace ya dos años.

Entre tanto, lo que la lei persiguió fué reducir hasta el mínimum posible el tiempo en que estos reclamos electorales debian ser resueltos.

La lei de 9 de enero de 1884, en sus artículos 113 i 114, establecia una tramitacion especial para esta clase de reclamos.

El primero de los artículos citados decia así:

«Artículo 113. Las reclamaciones de nulidad que se entablaren contra la eleccion de municipales se iniciarán ante el juez letrado de turno en lo civil del departamento, dentro del término fatal de ocho dias despues de la instalacion de la Municipalidad. El juez recibirá las informaciones i contra-informaciones que se presenten, i remitirá los autos al Tribunal correspondiente el quince de junio».

I en el artículo 114 se establecia que «el conocimiento i resolucion de las reclamaciones de nulidad interpuestas sobre elecciones municipales, corresponde a un tribunal compuesto de tres consejeros de Estado, nombrados por el Consejo. Este tribunal elejirá su presidente i fallará sin ulterior recurso, sirviéndole de fiscal el de la Corte Suprema de Justicia».

Finalmente, en el artículo 115 se establecia que estos reclamos debian ser resueltos en el plazo de cien dias bajo una pena de mil pesos, que imponia a los miembros de este tribunal especial si no dictaba su fallo dentro de ese plazo.

Creyeron los lejisladores del año 90 que este plazo era demasiado largo, i en el artículo 15 de la lei vijente se estableció que los reclamos contra la eleccion de municipales deberian fallarse dentro del plazo de veinte dias en la primera instancia i de diez dias en la segunda.

Desgraciadamente, esta disposicion ha caido en completo desuso i los jueces dan estas razones para justificar su no observancia:

El de Quillota dice, por ejemplo, que la lei no determina la tramitacion que se necesita para que se pueda cumplir con su precepto e el breve plazo de veinte dias; otro juez espresa que no le ha sido posible fallar por los numerosos recursos deducidos contra sus resoluciones; otros que el término no es fatal, i otros que, como este precepto carece por completo de sancion, solo tiene la importancia de una recomendacion o consejo que da la lei.

Todo esto me ha inducido a estudiar la manera de evitar el inconveniente a que me vengo refiriendo; i tomando como punto de partida las contestaciones dadas por los señores jueces, he llegado a formular un proyecto de lei en el que conservo la base de la disposicion del artículo 15 de la lei de municipalidades, al cual se le agregarian al final los siguientes incisos: *(leyó)*.

He consultado tambien una sancion para estas disposiciones, a fin de que en ningun caso puedan ellas ser eludidas.

Con estas dos disposiciones se evitarán los inconvenientes que los señores jueces encuentran a la disposicion vijente, i es de necesidad que la Cámara se preocupe de darles pronto su aprobacion, porque ellas procurarán la correcta constitucion de las municipalidades, que son la base de nuestro poder electoral, al que es necesario libertar de todo vicio.

Nuestra lei electoral establece que la tramitacion judicial debe reducirse a las informaciones i contra-informaciones tendentes a establecer o desautorizar los reclamos de nulidad; pero el artículo 109 se refiere solo a las elecciones de Diputados i de Senadores, haciendo estensiva la misma disposicion a los electores de Presidente de la República el artículo 110.

Pero el artículo 124 se refiere a los reclamos de las elecciones municipales, diciendo testualmente lo que sigue:

«Las reclamaciones de nulidad que se entablaren contra la eleccion de municipales, se iniciarán en la forma prescrita en la lei de municipalidades.

En caso de declaracion de nulidad, la nueva eleccion se verificará en el plazo i forma indicados en los artículos 114 i 115 (104 i 105) de esta lei».

Llamo especialmente la atencion de la Cámara a las palabras de que se sirve la lei.

Ella dice que estos reclamos se *iniciarán* i no que se *seguirán* o tramitarán; de modo que, no habiendo establecido para estos casos una tramitacion, lo natural es que rija la tramitacion que fijó para los demas reclamos de carácter electoral.

Dado el espíritu de nuestro lejislador, no puede interpretarse en otra forma esta disposicion, i por esto la lei que yo propongo tendrá en esta parte el carácter de una lei simplemente interpretativa.

Pero en mi proyecto trato tambien otro punto que es de importancia.

En la primera parte dice este proyecto: *(leyó)*.

Porque lo que ocurre, señor Presidente, es algo verdaderamente estraordinario.

No obstante no haber querido la lei poner una forma determinada de fallo para estos casos, se pretende por algunos tribunales exijir un pronunciamiento en forma comun, lo que es abiertamente contrario a la lei, i no tiende sino a enervar indefinidamente la sustanciacion del proceso Se pretende anular el fallo con el fin de que no venga la resolucion en el plazo fijado.

La Honorable Cámara ve que esto necesita una resolucion. No es posible dejar al arbitrio de los Tribunales de Justicia negocios de tal entidad, sobre todo cuando se trata de asuntos en que puede entrar por algo la pasion política o relijiosa, que hemos de procurar alejar en lo posible de este poder público, que solo merece consideracion i respeto cuando se muestra imparcial, haciéndose superior a los ímpetus e intereses de los hombres. Hai que poner término a esta situacion.

Por otra parte, no es conveniente que estos tribunales de alzada procedan como soberanos, sin que haya ningun poder encargado de revisar sus fallos. Po esto, tomándola de la lei italiana, he redactado una disposicion que dice: *(leyó)*.

He copiado a la letra la disposicion de la lei italiana que, segun los comentadores, es digna de aplausos, por los buenos resultados que ha producido en la práctica.

Los tribunales de alzada, viendo que existe un tribunal superior encargado de revisar sus fallos, procederán con mas imparcialidad i no se dejarán llevar fácilmente por la pasion política.

Hasta ahora se ha dudado sobre si el recurso de casacion establecido para el procedimiento civil rije tambien en materia electoral Desde la comision redactora ha habido sobre el punto diversidad de pareceres. Se dijo por algunos que no habia sino dos clases de causas: unas criminales i las otras civiles Por consiguiente, las causas que no eran criminales debian ser civiles necesariamente.

Esto no obstante, la Corte Suprema, por mayoría de votos, declaró improcedente un recurso de esta clase.

Es verdad que ello fué contra una minoría de dos o tres votos, que apoyó su opinion en motivos mui fundados.

No me queda mas que solicitar de la Comision despache su informe a la brevedad posible, dada la importancia del negocio, porque debe considerarse incluido en la convocatoria, como todos los demas asuntos relacionados con la lei municipal.

Indicaciones en segunda discusion

El señor VALDES VALDES (Presidente). —Está en segunda discusion la indicacion del señor Zañartu don Cárlos para eximir del trámite de Comision un proyecto que concede permiso al Club de Artesanos El Porvenir, establecido en la Union, para conservar un bien raiz, i tres indicaciones de los señores Pinto Agüero, Concha i Mátus, sobre sesiones que deban destinarse al protocolo boliviano.

Derecho electoral de los eclesiásticos.—Eclesiásticos estranjeros

El señor CARVALLO.—Pendientes como se hallan de la resolucion de la Honorable Cámara las asignaciones a las escuelas eclesiásticas, es oportuno hacer algunas consideraciones que a ellas aluden i que habrán de justificar las conclusiones que he de presentar a la Honorable Cámara.

Cuando en dias pasados el Diputado por Copiapó, señor Pleiteado, trajo a este recinto el denuncio de la difamacion de que era objeto la enseñanza del Estado de parte del señor Arzobispo de Santiago i la organizacion de la *Sociedad de Maestras* del padre Mas, Diputados conservadores, defensores de los jesuitas, i alguna otra voz de otros bancos, se empeñaron en manifestar que se trataba solo de una sociedad de beneficencia.

Ahora bien, tengo en mi poder dos documentos interesantes, cuya lectura probará a la Cámara todo lo contrario de lo que se sostenia.

Son dos conferencias dadas a la Sociedad de Maestras por el padre Mas, en los meses de setiembre i noviembre de 1902, i la Cámara las oirá con agrado, porque son bien decidoras i sabrosas.

El señor EYZAGUIRRE —¿Podria garantir Su Señoría la autenticidad de esos documentos?

El señor CARVALLO.—Sí, señor.

El señor EYZAGUIRRE.—¿Con su sola palabra?

El señor CARVALLO.—Sí; afirmo que son perfectamente auténticos.

El señor EYZAGUIRRE. — Yo opongo mi palabra a la de Su Señoría.

El señor CARVALLO.—Si no estuviera seguro de su autenticidad, no los habria traido a la Cámara.

El señor EYZAGUIRRE.—Yo desde luego puedo declarar que unos documentos de esta misma especie que se han publicado no son exactos.

El señor CARVALLO.—Lo que podríamos

hacer en este caso sería deferirle el juramento al mismo padre Mas, para que diga si son o no auténticos.

El señor SECRETARIO.—Dicen así los documentos:

«JHS.—Conferencia del mes de setiembre 1902.—Hoi vengo, mis amadas hermanas, a daros una breve idea de lo que va a ser nuestra sociedad. Cada cual puede pensar i hacer las observaciones que crea convenientes para poder así ir perfeccionando estos estatutos.

Como nuestra sociedad se ha de estender por toda la República, he escrito a Copiapó, a la superiora de la Purísima, en donde reunirán este año a las maestras para los ejercicios, i tambien a Valparaiso, Talca, Concepcion Chillan i Ancud. Tengo el proyecto de ir a Iquique i me he comunicado con la señora Fræmel, que está en Tacna.

Las socias dejarian cada una un peso al mes, i cuando alguna muriese, darian otro peso a favor de la familia i para los gastos de entierro. Si tuviésemos mil socias, serian doce mil pesos al año, i en pocos años un capital que nos daria de cinco a seis mil pesos de renta anual. Esta renta se destinaria para favorecer a aquellas que quedasen inutilizadas por causas de salud u otro motivo que pueda haber.

A la muerte de una socia, la sociedad le dará a la familia o a la persona que ella haya determinado, una cantidad que no baje de cien pesos i no pasará de cuatrocientos pesos. La socia al entrar hará una especie de testamento para dejar esto a su familia o para su alma, que en eso tambien debeis de pensar. Estas disposiciones podrá cambiarlas segun las circunstancias.

Si al morirse una socia se reuniese una cantidad mayor que la que se necesitara, se destinaria para las necesidades apremiantes i estraordinarias de las mismas socias.

La sociedad tendrá un directorio en Santiago que se compondria de las directoras de escuelas superiores i de otras socias nombradas por el director.

El tesorero jeneral seria un sacerdote nombrado por el señor Arzobispo. Yo me he fijado en don Rafael Edwards Salas, i he hablado con el señor Arzobispo, que creo lo nombrará.

En todas partes habria centros que tendrian su tesorera que se comunicaria con el centro de Santiago, adonde enviarian el dinero que se le entregaria al tesorero jeneral.

Tambien habria una junta de señoras que tratarian de favorecer a las socias por medio de sus influencias. Estas procurarian hacer triunfar la justicia, cuando alguna maestra fuese postergada sin razon; darian latos a los señalores cuando fuesen atacadas, i en jeneral, ayudarian a las que han de necesitar valimiento.

Así tendríamos el profesorado asegurado en lo material i ayudado en lo moral. Hoi una profesora se pone enferma ¿quién la socorre?

Los fines primarios de la sociedad son, acudir en socorro de las maestras, publicar una revista pedagójica que tenga una seccion para defender vuestros derechos i donde se hiciese oir la voz convencida de vuestro majisterio.

Todo debe hacerse por espíritu de caridad i no por intereses personal.

Se necesita, para pertenecer a la sociedad, ejercer público majisterio, tener buena conducta i no estar afectada de ninguna enfermedad crónica

Los deberes son pagar la cuota mensual de un peso i la cuota mortuoria i asistir a las reuniones ordinarias i estraordinarias de la sociedad.

La cuota mortuoria será fijada por una junta de profesoras, i se requiere que la socia muerta haya pagado con exactitud sus cuotas.

Durante su vida podrá variar las designaciones.

Cuando no existan las personas designadas o no se presenten en seis meses, quedará el dinero para incrementar las cuotas mortuorias.

A los cinco años podrán jubilar, es decir, que quedarán exentas de pagar la cuota mensual i con derecho a las ventajas del capital. Todo esto en la idea que la sociedad tenga cincuenta mil pesos de capital.

Este es el proyecto a grandes rasgos de esta sociedad, que viene a realizar la idea tanto tiempo acariciada i que responde a la necesidad sentida de las profesoras, sobre todo de las de provincia que no tanto por hoi, *pero que talves mañana podriais encontraros con que se tenga con vosotras exijencias que no podais en conciencia satisfacer os hagan difícil manteneros en vuestro deber con libertad No todas tendriais entónces el valor de una profesora, que por negarse a ciertas exijencias, la desterraron por muchos años a una barranca.*

¿I como llamaremos a nuestra sociedad?

En la Arjentina le han dado un nombre que me gusta mucho. Se llama «Sociedad del Divino Maestro»; pero esto no es lo principal.

Ya veis las ventajas materiales de nuestra Sociedad, i principalmente las del alma, que son morir tranquilas. No he puesto comuniones de obligacion, pero se aconsejará siempre.

Encomendad a Dios esta obra.—*A. M. D. G.*»

En ocasiones distintas se me ha ocurrido hablaras de un tema que es de suma importancia, mis amadas hermanas. No sé lo que pensais vosotras de la enseñanza obligatoria; pero ne-

cesario es que sobre este punto tengais ideas formadas.

Hace poco que una maestra, atacada de tener ideas retrógadas, decia con el mayor candor i sin creer decir nada malo: «¡Yo no era partidaria de la instruccion obligatoria, cuando ha sido el sueño de toda mi vida!»

Pero ¿qué es la enseñanza obligatoria? En breve os voi a dar las ideas católicas sobre el particular; pues este asunto lo habeis de tratar vosotras en el Congreso Pedagójico i no habeis de dejaros alucinar. Ante todo, es cierto que los católicos llamamos el cetro de la libertad i de retroceder pensar que el hombre pertenece al Estado. En los tiempos del Paganismo el Estado se creia con derechos sobre el hombre, hasta el punto de sacrificarlo ante sus dioses. En Esparta se educaba a los niños para el Estado, no para la familia; i por esta lei de la educacion relijiosa, el hombre va a quedar de nuevo esclavo.

La filosofía cristiana enseña que el hombre nace con el derecho de educarse, de instruirse i de perfeccionarse, i tanto en el órden moral como en el intelectual éste es un principio que no se puede negar.

Ese derecho ¿quién lo ejercita? Ese derecho lo da Dios al niño como en fundamento i lo entrega al padre como en ejercicio. El único que por lei de naturaleza i por lei divina tiene derecho sobre el niño es el padre; i así vemos que Dios infunde en él ese amor por su hijo, porque la paternidad es como una dilatacion del propio sér.

Luego, si nadie fuera del padre tiene derecho sobre el niño, ¿podrá el Estado lejislar sobre el desarrollo intelectual, moral i físico del niño? El Estado tiene una mano mui alta; pero es una mano protectora i nada mas. Puede dar los medios, puede ayudar; pero mas, es atentatorio contra los derechos de la familia. El Estado no ha recibido de la Naturaleza ni de la gracia derecho sobre el niño. Jesucristo dijo a sus apóstoles i no al Estado: «Id i enseñad a todas las naciones». La iglesia tiene derecho, pues enjendra espiritualmente hijos, cuando por el bautismo recibe al niño que promete por medio de sus padrinos obedecer a la iglesia; el padre al hacer bautizar a su hijo, cumple con la obligacion que tiene de darle alimento espiritual como le da el alimento material La iglesia desde que recibe a su niño en el bautismo, adquiere un derecho sobre él. El Estado no tiene ningun derecho, pues el hombre nace súbdito pero no esclavo.

La enseñanza obligatoria atenta al derecho del padre, i el dia que subrogue ese derecho nos irá esclavizando. Vosotras no sereis partidarias de la enseñanza obligatoria. En pos de ella vendrá la enseñanza laica i seguirán muchos males.

¿Qué mision desempeña la escuela? La escuela es la continuacion de la paternidad, recibiendo la maestra su autoridad del padre Este recibe de Dios la aptitud i la autoridad, i nadie puede tenerla si él no se la da. La iglesia recibió la aptitud i la autoridad cuando Jesucristo dijo a los apóstoles: «Id, enseñad a todas las naciones». La aptitud la da la iglesia i la autoridad el padre: porque ¿cómo se podria mandar a un niño sin autoridad? El Estado tiene medios para educar la intelijencia; pero no tiene aptitud para obligar: este derecho solamente lo tiene el padre. La escuela ha de ser conforme al medio en que se vive, i en una sociedad cristiana, ha de ser cristiana. Pero me direis, i si el medio en que se vive es pagano o herje tambien ha de serlo la escuela? Nó, porque cuando el padre ejerce sus derechos en perjuicio del hijo, puede venir entónces una mano de caridad que corrija esa mala autoridad. El Estado nunca puede obligar a ir tal o cual escuela i esto es un atentado contra los derechos de la familia i de la sociedad. Sed en esto mui cautas, si os toca hablar de la educacion obligatoria, que aunque en apariencia trae un bien, en realidad es un mal que debemos rechazar los hijos de la libertad, que somos los hijos de Cristo.

No estrañareis, pues, que los conservadores se opongan a ese proyecto, i no penseis por esto que se oponen a la instruccion del pueblo. Se debe difundir la instruccion i siempre lo ha hecho la iglesia católica en todos los tiempos. ¿Sabeis cuántas escuelas sostenia solamente la Compañía de Jesus en Chile ántes que este pais fuera independiente? Tenia treinta i ocho colejios para la instruccion del pueblo i tambien tenian sus colejios los padres dominicos i franciscanos.

En la Edad Media era la Iglesia quien difundia la instruccion i desde el siglo XVI casi todos sus institutos relijiosos han sido institutos de educacion. La Compañía de Jesus, los hermanos de las escuelas cristianas, las relijiosas de la Buena Enseñanza, las del Sagrado Corazon i, en fin, un sinnúmero de instituciones que la Iglesia ha fundado para difundir la enseñanza católica.

No seais, pues, partidarias de esta lei.—*A. M. D. G.*»

El señor CARVALLO.—Como ve la Cámara, no puede exhibirse una prueba mas palmaria de los fines de propaganda política que oculta la Sociedad de Maestras.

Como la Cámara ha oido, no puede hacerse por el padre Mas una condenacion mas esplícita del Estado docente.

No se quiere que el Estado enseñe; pero se

quiere sí disponer de las maestras que el Estado ha formado, para la propaganda subversiva i anti-científica.

Se establece bien francamente que el niño no pertenece al Estado i se educa únicamente para la Iglesia.

Se comprenderia, señor Presidente, que estas ideas i teorías arcaicas, estrafalarias, contrarias a la Constitucion del Estado i desquiciadoras, fueran pregonadas por católicos chilenos. Estarian en su derecho.

Pero no es de ninguna manera tolerable que para difundirlas vengan a levantar tribuna dentro de la enseñanza del Estado frailes estranjeros que permanecen en el pais gracias a la tolerancia liberal, i que están avergonzando a la sociedad chilena con los escándalos de sus colejios.

Alardea el jesuita de que la Compañía de Jesus tuviera treinta i ocho colejios ántes de la independencia.

No hago cuestion del número, pero sí sé que eran unas cuantas escuelillas entre las cuales estaban comprendidas las misiones de indíjenas.

Se sabe tambien que a la sombra de esas escuelillas se habian aduañado materialmente del pais entero.

Los jesuitas eran entónces dueños de las siguientes propiedades:

Distrito de Santiago.—La Punta, Pudagüel, Rancagua (La Compañía), La Calera, Los Molinos, Quinta la Ollería Ñuñoa, Chequen Noviciado, Chacabuco, Bucalemu, Quilicura (12).

Distrito de Melipilla—Chacarilla, San José (2).

Distrito de Quillota.—Limache, Occa, La Calera, San Pedro, La Palma, San Isidro (6).

Distrito de Valparaiso.—La Viña del Mar, Viña del Almendral, Peñuelas, Las Tablas, Colmo (5).

Distrito de Aconcagua.—San Francisco de Rajis (1).

Distrito de Colchagua.—Chacarilla, Colchagua, San José de Colchagua (3).

Distrito de Talca.—Duao o el Fuerte, Quivolgo (2)

Distrito de la Serena.—Chancarilla, Quile (2).

Distrito del Maule.—Longaví, Güenon (2).

Distrito de Chillan.—Caicaguin, Cato (2).

Distrito de Concepcion.—Cucha-Cucha, Magdalena, Torreon, Ganquegua, Andalien, Conuco, Ñipas, Manguelmu, Perales, Hualqui, San Cristóbal (11).

Distrito de Rere.—Tegüequelen, Temuco, San José, Ventura, San Rosendo, Huemanaque, Curipichun, Salto de la Laja, El Roble (9).

Distrito de Arauco.—El Coronel, Colcura (2).

Total, cincuenta i nueve haciendas.

Conocido el valor de casi todas esas propiedades, puede decirse que ellas representan al presente, aproximativadamente, unos cuarenta millones de pesos. Los jesuitas de Chile poseian, ademas, valiosas propiedades urbanas en casi todas las ciudades i estensas haciendas en la provincia de Cuyo.

¡I éstos eran los que hacian especial voto de pobreza!

Hoi, que no es tan fácil la conquista de la tierra, tratan de formar grandes sociedades anónimas, espletando la inocencia o la credulidad de modestas empleadas de la nacion.

I llamo la atencion del señor Ministro del ramo hácia el cargo gravísimo que formula el jesuita contra los directores de la enseñanza nacional, cuando supone en ellos exijencias indebidas para con las maestras.

Esta es otra forma de difamacion de la enseñanza del Estado.

Como se ve, se trata de una cruzada formidable contra el Estado docente, en la que no se omiten las armas del halago, del interes i de la calumnia tradicional en los jesuitas, por la cual les aplicara formidables latigazos aquel talentoso i cristiano espíritu de Pascal en sus cartas provinciales.

Con estos antecedentes pueden recordarse las apreciaciones que los denuncios traidos por el señor Pleiteado merecieron al honorable Diputado por Quillota, señor Edwards.

Que no era oportuno ni patriótico, dijo Su Señoría, traer a la Cámara cuestiones que no envolvian interes.

La situacion espectable que con justicia tiene dentro i fuera de esta Cámara el honorable Diputado a quien aludo, obliga naturalmente a no dejar ir sus opiniones sin observacion.

El partido nacional, que siempre se ha jactado de ser impulsador de la instruccion pública, mira hoi como cuestion baladí que se salga en defensa del Estado docente, amenazado por las congregaciones relijiosas!

El partido nacional, que siempre ha sostenido el principio de autoridad, que ha sido casi su única bandera i que tuvo al arzobispo de respetable memoria, señor Valdivieso, con las maletas hechas para salir al destierro porque desconocia ese principio, tolera hoi que el arzobispo se encare al Estado i difame la enseñanza que éste da!

¿Por qué piensa hoi así ese partido, cuando no hace muchos años, por conducto de su talentoso Ministro de Justicia i Culto señor José Eujenio Vergara, formó una gran cuestion de Gobierno porque el obispo de la Serena señor Orrego se creia facultado para salir de su diócesis sin la vénia del Ministro del Culto?

Fué el señor don Antonio Varas uno de los

principales redactores de la actual lei de instruccion pública, i en ella tuvo especial cuidado de reducir en cuanto era posible la injerencia del clero en la enseñanza.

En la campaña presidencial de 1886 fué el partido nacional el centro del movimiento político que llevó al Gobierno al señor Balmaceda, i el punto mas aplaudido de este candidato fué el de que la instruccion debia ser laica, gratuita i obligatoria.

Hoi este partido parece que no piensa de la misma manera.

Siempre defendió los fueros del Estado de los intentos de predominio del poder eclesiástico; i hoi estima que ello no es oportuno ni patriótico.

¿Cuándo habria llegado la oportunidad?

Acaso cuando Chile se haya convertido en un Ecuador i fuera gobernado por un García Moreno, i una pesada nube de incienso hubiera adormecido las enerjías patrias i asfixiado el intelecto nacional!

Entre tanto, el debate, señor Presidente, que se planteó en esta Honorable Cámara a propósito de la *Sociedad de Maestras* i de las acusaciones que ha formulado el metropolitano contra la enseñanza del Estado, tenia justamente i continúa teniendo un grande interes público.

En efecto, tanto aquella institucion dirijida por el jesuita estranjero, señor Mas, como la obra de desprestijio de la instruccion oficial emprendida por el señor Casanova, tienden claramente a suplantar la enseñanza racional i científica del Estado por la enseñanza teolójica i sectaria de la Iglesia.

I bien se comprende que tamaño propósito debe con justicia alarmar al Gobierno, i poner de pié a las filas del liberalismo, ya que se encuentra amagado réciamente su torreon de mayor afecto, porque en él están guardadas sus honrosas tradiciones i los elementos de su engrandecimiento futuro.

La *Sociedad de Maestras*, organizada i dirijida por un jesuita, tiene necesariamente que ser jesuítica.

Así es, en efecto, porque halaga i ejerce presion a la vez.

Promete en sus estatutos socorrer a las asociadas en las necesidades propias de su profesion.

Aquí está el secreto i la maldad; aquí aparece el gato encerrado.

Ofrece empeños poderosos a las que se afilian en ella para que mejoren su condicion, obtengan fáciles ascensos u otros favores, i abandona a las que se resistan a ingresar en ella.

I ese abandono se torna en persecucion cuando se trata de obtener preferencia para las afiliadas.

No es una institucion basada en la justicia, sino en el interes sectario. No procura la equitativa recompensa del mérito, sino privilejios para los que se adhieren, con detrimento del derecho i del mérito de las que permanecen independientes o estrañas.

Bajo este respecto es una institucion cruel i altamente perniciosa al servicio mismo de la instruccion, porque no toma en cuenta la necesaria i conveniente seleccion de competencias, de talentos, de aptitudes pedagójicas, de virtudes personales, etc., sino que procura solo el amparo de sus adeptas porque son sus adeptas.

A nadie se escapa que el directorio de una institucion que, por las personas que lo componen, se presenta con grandes ramificaciones políticas i sociales, al llamar hácia sí a empleadas de situacion modesta para imponerles tales o cuales prácticas o inducidas por éste o aquel camino, ejerce seduccion i a la vez levanta una amenaza.

Ataca entónces la libertad de criterio, la libertad de conciencia, la libertad de procedimientos, i es por tanto desquiciadora del órden moral dentro del profesorado, que ha merecido siempre el respeto de todos los hombres buenos.

El grande objetivo en esta empresa es el cambio de rumbos de la instruccion.

El Estado i su enseñanza no imponen un criterio, una filosofía, i esto no agrada al dogma.

El Estado i su enseñanza son estraños a las preocupaciones de castas i linajes. Atienden igualmente al pobre i al rico, al hijo lejítimo i al hijo natural, a fin de afirmar las bases de una justa democracia, i esto contraría las tendencias anti republicanas de la Iglesia.

El Estado i su enseñanza buscan la esplicacion racional, científica de las cosas por obra de observacion i procediendo con lójica, esto es, marchando de los efectos a las causas. La Iglesia mezcla en todo un caprichoso providencialismo.

El Estado, ántes que acumular conocimientos en el individuo, trata de levantar hombres para la sociedad, de formar ciudadanos, en quienes procura desarrollar el mayor poder del espíritu.

La Iglesia solo se preocupa de desarrollar en los educandos el sentimiento de piedad para crear sacerdotes i de formar, ántes que espíritus independientes i ciudadanos demócratas i republicanos, almas sumisas e individuos súbditos de la monarquía eclesiástica que obedece de rodillas a un monarca estranjero.

La enseñanza de la Iglesia no es *social*, porque no forma al ciudadano: no es *homojénea*, porque no se deriva de una sola doctrina i recurre, como le conviene, a la ciencia o a la teolojía para esplicar los fenómenos ordinarios; no es *una*, porque no es igual para todos; no es

orgánica, porque no es lójicamente ordenada o constituida; no es *integral*, porque no toma en cuenta todas las facultades del espíritu, ni enseña todos los principios fundamentales; i, en fin, no es *moral*, no porque enseñe indecencias, sino porque su espíritu intolerante i sectario inculca en el niño principios falsos de deber, restrinje el desarrollo del sentimiento moral i lo aleja del amor social.

La enseñanza de la iglesia no tiene, pues, ninguno de los caractéres que, segun los mas distinguidos tratadistas en la materia, debe reunir la enseñanza pública; i es, ademas, subversiva i reaccionaria.

La educacion de las congregaciones, por la influencia natural de los maestros, habrá de resentirse siempre de disimulo, de hipocresía, de jesuitismo. El niño perturba con ello su carácter. Pierde la franqueza, la espontaneidad, la gallardía. Adquiere, en cambio, tendencias femíneas.

Se habla de las ventajas de la concurrencia en la enseñanza; pero, como lo observa el distinguido jurisconsulto i catedrático arjentino, Almancio Alcorta: «la concurrencia no es posible desde que faltan los términos hábiles para ello, ni, producida, puede dar otra cosa que malos resultados por los elementos que actúan para conseguirlo. Como ha dicho Julio Simon, el Estado no es concurrente de nadie: es el poder público fundado sobre la voluntad nacional. Puede haber corporaciones en el Estado con su permiso i bajo su autoridad; pero estas corporaciones no entran en lucha con él, no le hacen concurrencia. El Estado no puede proponerse, siendo el poder comun, sino el interes comun, i la idea de concurrencia es del todo estraña a los establecimientos que tienen por fin el interes comun i no ningun interes particular».

La confabulacion, sin embargo, es grande i es temible, porque, como he dicho, es subterránea.

I fíjese la Honorable Cámara que esto no solo ocurre en Chile.

Conocidos son los estallidos que ha tenido en Francia.

En el *Reichstag* de Alemania hai pendientes algunos proyectos de lei análogos a los que ya han sido promulgados en Francia.

En Italia, la opinion es ajitada tambien por fanáticas agrupaciones i ha llegado el negocio hasta el Parlamento.

Si pasamos a América, encontramos que en el Ecuador el bien inspirado Presidente Plaza propone al Congreso la solucion de la cuestion relijiosa en esta forma:

«Declarar la estranjería de los eclesiásticos reconociendo espresamente su incapacidad para desempeñar cargos públicos o ejercer derecho alguno político;

«Suprimir las comunidades relijiosas existentes i exijir la aprobacion del Ejecutivo para el reconocimiento i existencia legal de toda personalidad jurídica, que quedará sujeta, sin escepcion de iglesias ni comunidades relijiosas, a las prescripciones del código civil;

«Destinar los bienes de las comunidades relijiosas a la beneficencia pública, i encargar su administracion a las juntas de beneficencia creadas al efecto;

«Garantir el ejercicio de todos los cultos en lugares destinados especialmente para el objeto, i autorizar al Ejecutivo para reglamentar el ejercicio de ellos como asunto de policía».

En el Uruguai existe una lei que prohibe el establecimiento de clérigos estranjeros. Solo se les permite pasar en tránsito.

En Chile ya vemos cómo la primera cabeza de la iglesia se encara al Estado, como si ella fuera otro Estado, censura la enseñanza oficial, i su censura encuentra eco.

Es evidente que el jesuitismo ha recibido órden de ajitarse en todas partes.

El clero de este pais, aleccionado por los clérigos políticos estranjeros, que han llegado i siguen llegando por bandadas, ha dejado su antigua pasividad i se han lanzado a la política ardiente sin miramiento alguno.

En las últimas elecciones varios clérigos i curas fueron miembros i presidentes de juntas receptoras.

En tres comunas del pais tenemos hoi que los curas del lugar son municipales i primeros alcaldes, que guardan bajo su custodia los rejistros electorales.

I aquí podria preguntarse: ¿cómo si son municipales perciben sueldos como curas, contraviniendo terminantemente el artículo 6.° de la Lei de Municipalidades?

Hoi en dia el clero no toma en cuenta para nada la autoridad del Estado.

Los obispos van i vienen sin permiso del Gobierno. Los curas abandonan su parroquia i su comuna i van a otra comuna a desempeñar funciones electorales sin aviso ninguno.

La prensa misma costeada por el clero, o el metropolitano, cediendo a la influencia estranjera, dirije artículos a menudo virulentos contra las principales autoridades del Estado.

No hace mucho que un editorial de *El Porvenir* decia que el Ministro del Culto señor Edwards era un ignorante, porque se negaba a entregar a los padres capuchinos unas tierras fiscales que reclamaban sin derecho alguno, i por haber dicho en una nota que el servicio relijioso era como otro cualquiera del Estado.

Entre tanto, veamos algunos de los beneficios que el clero recibe del Estado, precisamente cuando se presenta mas revoltoso i altanero:

El presupuesto del Culto ascendia:

En 1890.....	$ 500 500
En 1892.....	450,000
En 1893.....	449,000
En 1894.....	464,000

En 1895 i 96 sube ya de setecientos mil pesos.

En 1900 llega a novecientos cuarenta i dos mil pesos.

En 1901 sube a un millon ciento noventa i siete mil doscientos pesos i se ha mantenido en esas alturas.

En 1897 el Arzobispo solicitó para cambiar el pavimento de la Catedral quince mil pesos i se consultó esa cantidad en el presupuesto.

En 1898 pidió cincuenta mil pesos para restauracion de la Catedral i se consultó tambien esa cantidad en el presupuesto de ese año.

Desde entónces se le ha seguido dando para el mismo objeto en esta forma:

En 1899.....	$ 50 000
En 1900.....	100,000
En 1901	100 000
En 1902.....	100,000
En 1903.....	50,000
En 1904.....	50 000
En 1905.....	50,000

En el año 1895 se hicieron muchas jestiones para obtener algun ausilio fiscal que le permitiera concluir el templo del Salvador, porque era mui bonito i elevaba al cielo sus agujas góticas.

El el presupuesto de 1896 se consultó con ese objeto la cantidad de veinticinco mil pesos; pero se estampó la condicion espresa de que seria «por una sola vez».

En los años 97 i 98 no se pidió nada porque estaba mui fresca la condicion; pero en 1899 ya se volvió a destinar diez mil pesos para el mismo templo.

Desde ese año se ha seguido ausiliando al templo en esta forma:

En 1900.....	$ 15,000
En 1901.....	10,000
En 1902.....	15,000
En 1903.....	7,500
En 1904.....	7,500
En 1905.....	30,000

Con la institucion de María Ausiliadora ocurre algo parecido.

Se le consulta una asignacion de cinco mil pesos en el presupuesto de Instruccion i como ya no es posible darle mas en este ramo, se va al presupuesto de Industria, i ahí se le consulta otro ítem de seis mil pesos.

Lo que ocurre con la Catedral, con el Salvador i con María Ausiliadora pasa con todas las corporaciones relijiosas que viven del Estado, cuya autoridad es para ellas motivo de burla i de escarnio.

Un canónigo de la Catedral de Ancud gana un sueldo de cuatro mil pesos, i el Rector de la Universidad Nacional gana un sueldo de mil quinientos pesos!

Los canónigos de todas las catedrales tenian en 1899 dos mil pesos de renta.

En 1900 se les elevó ésta a cuatro mil pesos, por una simple alteracion de los ítem del presupuesto, a pesar de que aquella renta traia su orijen de una lei especial.

Para todos los empleados públicos, cuyos sueldos arrancan de leyes especiales, cada vez que se ha tratado de aumentarles sus sueldos miserables, en el mismo presupuesto, se ha alegado la prohibicion contenida en la lei de setiembre del 84

Para los canónigos esa prohibicion no rijió.

A pesar, pues, de todos estos favores, deferencias i gracias, el clero se manifiesta cada dia mas revoltoso e insubordinado, i esto en mucha parte es obra del contajio que recibe de playas estranjeras, de aquella inmigracion esponja, que absorbe, pero que no produce, que no tiene ningun afecto por la tierra ni por la sociedad chilenas, i que solo mira al país de reojo como un campo vírjen de esplotacion.

Deberia estenderme en otras consideraciones, señor Presidente; pero como ha sonado la hora, me limitaré a dar lectura al proyecto de lei que tengo el honor de presentar a la Cámara, i que habria deseado fundar mas latamente.

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.° Desde la fecha de la presente lei las juntas inscriptoras de que habla el artículo 25 de la lei de 20 de agosto de 1890 no inscribirán en el rejistro de electores a los eclesiásticos regulares i seculares, de cualquiera categoría que sean.

La misma junta, en el próximo período de su funcionamiento, efectuará las esclusiones correspondientes a todos los eclesiásticos inscritos.

Art. 2.° Se declaran incapaces de adquirir por donacion o testamento cualquiera clase de bienes a todas las instituciones eclesiásticas, de uno i otro sexo, establecidas en el pais o que se establecieren, ya sean órdenes, conventos, cofradías, capillas, colejistas, parroquias, catedrales, vicariatos, obispados, arzobispados o de cualquiera otra naturaleza, ya sean nacionales o estranjeras, con o sin personería jurídica.

Art. 3.° Prohíbese la entrada al territorio nacional a todos los eclesiásticos estranjeros, ya sean regulares o seculares, i cualquiera que sea su jerarquía.

Art. 4.° Los eclesiásticos estranjeros establecidos en el pais durante los últimos cinco años no podrán constituirse en corporacion o comunidad ni organizar ninguna clase de sociedades relijiosas con personería jurídica. Las que se hubieran constituido u organizado durante ese tiempo se considerarán disueltas i como no existentes.

Art. 5.° Ningun eclesiástico que no sea chileno de nacimiento podrá ejercer prelacía ni desempeñar beneficio en la iglesia chilena, ni administrar bienes de institutos existentes en el pais.

Art. 6.° Se concede accion popular para denunciar ante la justicia cualquiera infraccion de la presente lei, que comenzará a rejir desde su promulgacion en el *Diario Oficial*.—*Ramon L. Carvallo*, Diputado por Búlnes».

Votaciones

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Terminada la primera hora.

Se van a votar las indicaciones.

La indicacion del señor Zañartu don Cárlos para que se exima del trámite de Comision el proyecto de que se dió cuenta en la sesion de ayer, que pide autorizacion para que el Club de Artesanos El Porvenir, establecido en la Union pueda conservar un bien raiz, se dió por aprobada.

El señor PINTO AGUERO.—Me parece que la Cámara no tendrá inconveniente para aprobar mi indicacion, i por esto pido que se vote en primer lugar.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Pinto Agüero es para que las sesiones nocturnas de los lúnes, miércoles i viérnes se destinen al tratado con Bolivia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Son tres las indicaciones relativas a las sesiones nocturnas: la del señor Pinto Agüero, la del señor Concha i la del señor Mátus.

Las dos últimas necesitan los dos tercios, porque interrumpen la tabla acordada, la otra necesita simple mayoría.

Se votará primero, si no hai inconveniente, la indicacion del señor Pinto Agüero para destinar las sesiones nocturnas, a contar desde la próxima semana, de los lúnes, miércoles i viérnes al tratado de paz con Bolivia.

El señor MATUS.—Creo que conviene votar primero mi indicacion, que es modificacion de las otras.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Por esto he dicho que se votará primero la del señor Pinto Agüero, si no hai inconveniente,

Pero, si lo hai, se votará primero la de Su Señoría, que necesita los dos tercios.

El señor MATUS.—Mi indicacion es para que se destinen las sesiones de los lúnes i mártes al tratado de paz con Bolivia, debiendo tratarse en las otras de los asuntos de la tabla ordinaria.

El señor SECRETARIO.—Del acta aprobada hoi aparece que, segun la indicacion de Su Señoría, las demas sesiones deben ser destinadas a los presupuestos.

El señor MATUS.—Entónces que se vote la indicacion del señor Concha.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Concha don Malaquías es para que las sesiones nocturnas de los lúnes, mártes i miércoles se destinen al tratado de paz con Bolivia, i las de los juéves, viérnes i sábados a los presupuestos.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no fuere aceptada esta indicacion, se votará la del señor Pinto Agüero.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Mi indicacion es para que las sesiones de los juéves, viérnes i sábado se destinen a los presupuestos; pero no he hecho indicacion con respecto al tratado de paz con Bolivia.

El señor SUAREZ MUJICA.—Creo que debe votarse primero la indicacion del señor Pinto Agüero, que parece contar con mayoría.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Es lo que habia propuesto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Podria dividirse la votacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no hai inconveniente, podríamos votar la indicacion del señor Pinto Agüero.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Consulta una idea enteramente distinta a mi indicacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Lo reglamentario seria votar primero la indicacion del señor Mátus, que tiene el carácter de modificacion i fué la última formulada; pero en ese caso habria que votarla como se consigna en el acta ya aprobado, porque no podria modificarse.

El señor RIVAS VICUÑA.—¿I por qué no ahorramos tiempo votando la indicacion del señor Pinto Agüero, que parece no encontrar oposicion?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Consultan dos ideas distintas: la mia se refiere a los presupuestos i la del señor Pinto Agüero al tratado con Bolivia.

Yo deseo que se destine un mayor número de sesiones a los presupuestos. Estamos a 4 i todavía no hemos discutido ni la cuarta parte del presupuesto.

Si no nos apresuramos, ¿cuándo vamos a concluir?

El señor VALDES VALDES (Presidente).

—En votacion la indicacion del Diputado por Concepcion.

—La indicacion del señor Concha don Malaquías, para destinar las sesiones nocturnas de los lúnes, miércoles i viérnes al tratado con Bolivia, i la de los mártes, juéves sábados a los presupuestos, a contar desde la semana próxima, fué rechazada por cuarenta i cuatro votos contra cuatro, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

—Se dió por aprobada la indicacion del señor Pinto Agüero, tácitamente.

Presupuestos

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde continuar la votacion del presupuesto de Instruccion Pública.

El señor SECRETARIO.—Están pendientes las modificaciones introducidas por la Comision Mista en la partida 64, asignaciones varias.

—El ítem que consulta dos mil cuatrocientos pesos para la escuela de San Vicente Ferrer del Patronato de Andacollo, fué aprobada por veintinueve votos contra trece, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

—Votado el ítem que consulta veinticinco mil pesos para ayudar a la construccion del edificio para la escuela técnica industrial de talleres Mapocho, una vez que la sociedad tenga personería, resultaron veintiun votos por la afirmativa, veintiuno por la negativa i uno en blanco.

—Repetida la votacion, fué rechazado el ítem por veintitres votos contra veinte, absteniéndose de votar un señor Diputado.

—Puesto en votacion el ítem que consulta cinco mil pesos para ayudar a la construccion de la escuela-taller de la sociedad de Artesanos La Union de Santiago, fué rechazado por veintiun votos contra trece, absteniéndose de votar siete señores Diputados.

—Puesto en votacion el ítem, agregado despues del 1,340, que concede mil doscientos pesos a la escuela patronal de la sociedad del Corazon de Jesus, en Buin, fué rechazado por veintiocho votos contra once, absteniéndose de votar tres señores Diptados.

—El ítem de mil pesos, a la escuela parroquial de Coltauco, fué desechado por veintinueve votos contra doce, absteniéndose de votar un señor Diputado.

—Por asentimiento unánime quedó acordado suprimir el ítem 1,340, a la escuela de la sociedad obrera de instruccion Caupolican, que se ha trasladado a la seccion de Santiago, que es donde le corresponde figurar.

—Igualmente se acordó suprimir el ítem 1,341, a las monjas de la Inmaculada Concepcion de San Fernando, que se ha trasladado a la partida 63; i el 1,343, a la escuela nocturna que sostiene el cura de Malloa.

—El ítem nuevo, consultado despues del 1,342, a la escuela parroquial de Rengo, mil pesos, fué desechado por veintisiete votos contra catorce.

—Por treinta votos contra nueve, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se aprobó el siguiente:

«Item .. A la sociedad enseñanza de proletarios de Curicó..... $ 1,500»

—Por treinta votos contra uno, absteniéndose de votar once señores Diputados, se acordó cambiar la redaccion de la glosa del ítem 1,345 por la siguiente:

«A las dos escuelas de la sociedad de empleados de Talca, dos mil pesos».

—Por veinticuatro votos contra dieciseis, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado, se rechazó el ítem nuevo agregado a continuacion del 1,347, i que consulta mil pesos para la escuela que dirijen las relijiosas de la Providencia de Grenoble, en Parral.

—Por veintisiete votos contra diez, habiéndose abstenido de votar seis señores Diputados, fué aprobado el aumento de mil a mil doscientos pesos el ítem 1,352, a la escuela de artesanos La Union, de Chillan.

—Por veintiocho votos contra doce, habiéndose abstenido de votar cuatro señores Diputados, fué rechazado el ítem nuevo, agregado despues del 1,354, i que consulta mil pesos a la escuela-taller parroquial de Chillan.

—El ítem nuevo, para la escuela nocturna de la sociedad de señoras La Union de Chillan, mil doscientos pesos, fué aprobado por veintiocho votos contra siete i se abstuvieron siete señores Diputados.

—El nuevo ítem, a la escuela que sostienen en San Cárlos las monjas de San José, dos mil pesos, fué rechazado por veintiseis votos contra quince i se abstuvieron cuatro señores Diputados.

El señor SECRETARIO.—La Comision ha acordado colocar el ítem 1,359 a la escuela-taller de las monjas del Buen Pastor de Chillan, a continuacion del ítem 1,354.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—No hai nada que votar, en este caso.

El ítem se votará, si se pide votacion, cuando se vote el proyecto del Gobierno.

—El aumento de dos mil a cinco mil pesos del ítem 1,355, a la Sociedad de Instruccion Primaria de Concepcion, fué aprobado por treinta votos contra once, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados.

—El aumento de dos mil doscientos a tres mil seiscientos pesos del ítem 1,357, a la escuela-taller de los Padres Esclapios, fué desechado por veinticinco votos contra dieciocho, habiéndose abstenido de votar dos señores Diputados.

—El ítem nuevo de dos mil pesos a la escuela gratuita de Don Bosco, que se debia agregar despues del ítem 1,358, fué desechado por veinticinco votos contra quince, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

—El aumento de mil doscientos a dos mil cuatrocientos pesos del ítem 1,361, para la Escuela Alemana de los Anjeles, fué aprobado por veintiocho votos contra siete, habiéndose abstenido de votar cuatro señores Diputados.

—Se aprobaron por asentimiento tácito los acuerdos de la Comision Mista para suprimir el ítem 1,365, a las escuelas de la Sociedad La Ilustracion de Perquenco, i para colocar el 1,366, a la escuela de indíjenas de Villa Rica, a continuacion del 1,375.

—El aumento de seiscientos a mil doscientos pesos del ítem 1,367, a la escuela de los padres franciscanos de Traiguen, fué rechazado por veinticuatro votos contra catorce, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

—El ítem agregado despues del 1,368, que dice: «a la escuela misional de San Leonardo de Collipulli, dos mil pesos», fué rechazado por veinticuatro votos contra trece, absteniéndose de votar un señor Diputado.

—El ítem a la escuela nocturna de la Sociedad de Artesanos de Traiguen mil doscientos pesos, fué aprobado por veintisiete votos contra siete, absteniéndose cinco señores Diputados.

—El aumento de cuatro a seis mil pesos del ítem 1,369, diciendo «dirijidos por los padres capuchinos» en vez de «dirijidas por el padre Anselmo», fué rechazado por veintisiete votos contra doce, absteniéndose de votar un señor Diputado.

—Por asentimiento tácito se aprobó la modificacion propuesta por la Comision Mista para colocar el ítem 1,372, «al colejio de indíjenas de Loncoche», entre los ítem de la provincia de Valdivia, en la siguiente forma:

«Item .. Al colejio de indíjenas de Loncoche, en San José de Mariquina..... $ 1,000»

—El ítem agregado despues del 1,371, que consulta seiscientos pesos para el colejio que sostiene en Temuco doña Guillermina Délano de Sepúlveda, fué aprobado por veintiocho votos contra nueve, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

—El ítem, despues del 1,371, que consulta mil doscientos pesos para la escuela que sostiene la Sociedad de Artesanos de Temuco, fué aprobado por veintiocho votos contra diez, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

—El ítem, despues del 1,371, que consulta mil doscientos pesos para la escuela que sostiene la Sociedad de Artesanos de Lautaro, fué aprobado por veintisiete votos contra diez, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

—El ítem, despues del 1,371, que consulta mil doscientos pesos para la escuela que sostiene la Sociedad de Artesanos de Nueva Imperial, fué aprobado por veintisiete votos contra diez, absteniéndose de votar tres señores Diputados.

El señor SECRETARIO.—La Comision propone reemplazar el ítem 1,373 por este otro:

«Item .. A la escuela de indíjenas de Rio Bueno, rejentada por las hermanas de la Santa Cruz..... $ 1,500»

En la partida orijinal se decia «A la escuela de indíjenas de Rio Bueno, rejentada por doña Cármen Goicolea, mil quinientos pesos.»

El señor VALDES VALDES (Presidente). Dejaremos este ítem para votarlo en la votacion del presupuesto del Gobierno.

—El aumento de mil a mil quinientos pesos del ítem 1,374, a la escuela alemana de la Union, fué aprobado por veintiocho votos contra cuatro i se abstuvieron siete honorables Diputados.

El señor SECRETARIO.—La Comision propone suprimir el ítem 1,376, al colejio de la Inmaculada Concepcion, que se ha trasladado a la partida 63.

Se dió por aprobada la supresion.

El señor PRO-SECRETARIO.—La Comision propone tambien suprimir el ítem 1,377, al mismo colejio por una sola vez i agregar, despues del ítem 1,375:

«Item .. A la escuela alemana de Valdivia..... $ 5,000»

Este último ítem habia sido suprimido por la Comision de la partida 63 para trasladarlo a ésta.

El señor VASQUEZ GUARDA.—Este ítem fué aprobado ya en la partida 63, acordándose consultarlo en esta partida.

—Se dió por aprobada la supresion del ítem 1,377 i se ratificó el acuerdo anterior para agregar en esta partida el ítem ántes aprobado sobre subvencion de cinco mil pesos a la escuela alemana de Valdivia.

El señor SECRETARIO.—Se ha agregado el siguiente:

«Item .. A la escuela de la Santa Familia de la Union, rejentada por la señora Cármen Goicolea..... $ 1,500»

El señor IBAÑEZ.—¿Este ítem es el mismo que acabamos de tratar mas arriba, de las hermanas de la Santa Cruz?

El señor VASQUEZ GUARDA.—Nó, honorable Diputado: el anterior se refiere a la escuela de indíjenas de Rio Bueno, que no corre a cargo de la señora Goicolea.

El señor RIVERA (Ministro de Instruccion Pública).—El anterior es la escuela alemana de Valdivia.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Este figura en la partida anterior i se acordó pasarlo a ésta, es decir, se suprimió allá para agregarlo aquí.

El señor VASQUEZ GUARDA.—Exactamente, este ítem se aprobó en la sesion anterior i quedó acordado pasarlo a esta partida.

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Corresponde votar el ítem que ha leido el señor Secretario.

—Puesto en votacion el ítem de mil quinientos pesos, «A la escuela de la Santa Familia de la Union, rejentada por la señora Cármen Goicolea», resultaron diecinueve votos por la afirmativa i i diecinueve por la negativa.

—Repetida la votacion, resultó aprobado el ítem por diecinueve votos contra dieciocho.

—El ítem de diez mil pesos, «A la escuela alemana de Valdivia, por una sola vez», fué aprobado por veintisiete votos contra uno, absteniéndose de votar diez señores Diputados.

—El ítem de cinco mil pesos, «Al Instituto Comercial de Valdivia» fué desechado por diecinueve votos contra quince, absteniéndose cinco señores Diputados.

—El ítem de dos mil pesos, «A la escuela parroquial de Pitrufquen», fué desechado por veinticinco votos contra ocho, absteniéndose cinco señores Diputados.

—El ítem de mil doscientos pesos, «A la escuela de indíjenas de los padres capuchinos de Valdivia», fué desechado por veintiocho votos contra diez, absteniéndose dos señores Diputados.

—Se dieron por suprimidos los ítem 1,382, «Al colejio de niñas dirijido por las monjas de la Purísima en Puerto Varas», i 1,383, «Al colejio de la Inmaculada Concepcion», que la Comision Mista habia acordado trasladar a la partida 63 i que en esta Cámara fueron desechados al votarse esa partida.

—Por veintiocho votos contra seis, absteniéndose de votar cinco señores Diputados, se aprobó el siguiente ítem, despues del 2,378:

Item .. Al Instituto Aleman de Osorno, por una sola vez, para ayudar a la terminacion de sus edificios... $ 5,000

—Por veintisiete votos contra tres, absteniéndose de votar ocho señores Diputados, se aprobó el siguiente ítem, agregado despues del 1,381:

Item .. A la escuela alemana de Toltoral..... $ 1,000

—Por treinta i dos votos contra tres, absteniéndose de votar tres señores Diputados, se aprobó, despues del mismo ítem 1,381, este otro:

Item .. A la escuela nocturna de obreros de la Sociedad Eleuterio Ramírez de Osorno..... $ 800

—Por veintisiete votos contra nueve i una abstencion, fué rechazado el ítem nuevo de mil doscientos pesos, a la escuela de los padres capuchinos de Quilacahuin.

—Por veintiseis votos contra diez i dos abstenciones, fué rechazado el aumento de mil doscientos a mil ochocientos pesos, del ítem 1,384, a los padres franciscanos de Castro.

—Por veintiseis votos contra once, absteniéndose de votar un señor Diputado, se desechó el ítem de seiscientos pesos agregado despues del 1,385, que dice: «A la escuela de San Agustin de Lemuy».

El señor SECRETARIO.—La Comision Mista propone agregar, al final de la partida, el siguiente ítem:

«Item .. Para subvencionar a las escuelas nocturnas de las sociedades obreras de San Fernando, Rengo, Talca, Linares, Parral, Loncomilla, Conductores de vehículos de Concepcion, Ilustracion de la Mujer de Concepcion, Angeles, Mulchen, Angol, Victoria, Collipulli, Valdivia i Union, a razon de mil pesos cada una i previo informe del visitador i de la autoridad administrativa local..... $ 15,000»

El señor VALDES VALDES (Presidente).—Si no se exije votacion, daré por aprobado el ítem.

El señor CORREA —Nó, señor Presidente; i me parece que, como ya va a dar la hora, podria dejarse aquí la votacion, porque yo voi a pedir que se divida la votacion de este ítem.

El señor VALDES VALDES (Presidente). —No se puede, en este momento, pedir que se divida la votacion. Hai que votar el ítem como está, i para eso tenemos tiempo.

El señor CORREA.—Pero el ítem dice que se darán mil pesos a cada escuela; yo acepto para unas, mas no para otras.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Por eso hai que dividir la votacion.

El señor VALDES VALDES (Presidente). — Yo reconozco que Sus Señorías pudieron pedir la division de la votacion ántes de cerrarse el debate. Pero una vez que la discusion se ha cerrado, no puede pedirse que se divida la votacion.

Se va a votar el ítem como se ha leido.

En votacion.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Yo defiero a la opinion del señor Presidente.

El señor VALDES VALDES (Presidente). —Si no hai duda. Agradezco en todo caso, la benevolencia de Su Señoría.

—Votado el ítem, fué aprobado por veintisiete votos contra nueve, absteniéndose de votar un señor Diputado.

Tabla

El señor VALDES VALDES (Presidente). —Para esta noche ocupa el primer lugar de la tabla el proyecto relativo al curso práctico del liceo de Curicó.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

JORJE E. GUERRA,
Redactor.

CAMARA DE DIPUTADOS

El 4 de enero no celebró sesion nocturna por falta de número

Asistieron los señores:

Bambach Samuel
Bernales Daniel
Carvallo Ramon L.
Concha Francisco Javier
Corbalan Melgarejo Ramon
Espinosa Pica Maximiliano
Gallardo González Manuel
González Julio Samuel
Hübner Ernesto A.
Ibáñez Maximiliano
Lámas Luis
Larenas Alberto
Mátus José Tomas
Pleiteado Francisco de P.
Plummer Guillermo
Rioseco Daniel
Rivera Guillermo
Sánchez Masenlli Darío
Toro Herrera Santiago
Villegas Enrique
Yáñez Fidel Luis
Zañartu Cárlos